

mica, así como de los órganos interesados de las Naciones Unidas;

e) Los observadores de las organizaciones regionales intergubernamentales;

f) Los observadores de las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

3. *Desea* que, al convocar la conferencia de plenipotenciarios, el Secretario General tenga en cuenta el párrafo 6 de la resolución XIII aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación y las perspectivas, basadas en las indicaciones de las intenciones de los Estados, de llegar lo más cerca posible a la meta fijada para los recursos iniciales del propuesto Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola indicada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones;

4. *Invita* a la conferencia de plenipotenciarios a que:

a) Apruebe y deje abierto a la firma un acuerdo relativo al establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que habrá de convertirse en un organismo especializado de las Naciones Unidas;

b) Reciba y registre como proceda las promesas de contribuciones al Fondo, teniendo en cuenta una meta de 1.000 millones de DEG;

c) Cree una Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para que tome todas las disposiciones necesarias al objeto de que el Fondo pueda iniciar sus operaciones lo antes posible, teniendo en cuenta la urgencia expresada por la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII);

5. *Autoriza* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, proporcione fondos, incluidos fondos para actas resumidas, por una cuantía no superior a 22.000 dólares a la conferencia de plenipotenciarios, y fondos a la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola por una cuantía no superior a 272.000 dólares, a condición de que esos fondos, junto con otros gastos en que incurran las Naciones Unidas o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con la creación del Fondo como consecuencia de la aprobación de la presente resolución por la Asamblea General, sean reembolsados por el Fondo lo antes posible, una vez se haya constituido y disponga de recursos;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para negociar con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola un acuerdo con el Fondo, al objeto de constituirlo como organismo especializado de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, que concierte dicho acuerdo a reserva de su aprobación por la Asamblea General, y que organice con la Comisión Preparatoria la aplicación provisional del acuerdo, según proceda.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3504 (XXX). Fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3311 (XXIX) de 14 de

diciembre de 1974, en la que pidió al Secretario General que le presentara en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de estos países,

*Recordando además* la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, en la que el Consejo definió el alcance de un estudio completo sobre el establecimiento del fondo,

*Consciente* de los problemas reconocidos y de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y sus órganos conexos y por los organismos especializados, en las que se pone de relieve la necesidad de adoptar medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Consciente también* de la necesidad de aplicar inmediatamente las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos conexos de las Naciones Unidas, en las que se recomienda la adopción de medidas especiales en favor de estos países,

*Reafirmando* el hecho de que los países en desarrollo sin litoral, como consecuencia de su limitación geográfica, sufren una doble desventaja, especialmente en lo que se refiere a sus costos adicionales de transporte, tránsito y transbordo,

*Expresando su convicción* de que esa situación desfavorable ha limitado y obstaculizado seriamente los esfuerzos de esos países encaminados al desarrollo, y observando con preocupación que, hasta la fecha, no se han adoptado suficientes medidas operacionales concretas y eficaces al respecto,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por la preparación del amplio informe sobre esta materia<sup>70</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral<sup>70</sup> con miras a establecer un fondo especial,

*Recordando* la decisión que adoptó en su séptimo período extraordinario de sesiones con respecto al establecimiento inmediato de un fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral<sup>71</sup>,

*Reafirmando además* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a acelerar e intensificar el desarrollo de su infraestructura de transportes,

1. *Decide* establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral a fin de compensar sus costos adicionales de transporte y de tránsito;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de

<sup>70</sup> A/10203.

<sup>71</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/10301), pág. 10, tema 7.

sesiones propuestas sobre los arreglos organizacionales para el fondo especial, inclusive un proyecto de estatuto; a fin de que el fondo pueda iniciar sus operaciones a más tardar en 1977.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3505 (XXX). Integración de la mujer en el proceso de desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando también* su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando igualmente* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, sobre la mujer y el desarrollo, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

*Tomando nota* de los principios de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975<sup>72</sup>, y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>73</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, así como de las resoluciones de la Conferencia relativas a la plena integración de la mujer en el desarrollo<sup>74</sup>,

*Reconociendo* que los resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en especial el Plan de acción mundial, indican que el papel de la mujer en el proceso de desarrollo debe ser parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando* la resolución 1855 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, relativa a la importancia de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

*Consciente* de que no ha sido ampliamente reconocido el valor económico de la contribución sustancial de la mujer al desarrollo general,

*Reconociendo* que la mujer, debido al trato desigual de que ha sido objeto, constituye una vasta fuerza potencial en el proceso de cambio económico y social, así como en la lucha contra todas las formas de explotación y opresión,

*Destacando* que el desarrollo acelerado requiere la participación real y efectiva de hombres y mujeres en todas las esferas de la actividad nacional y la creación de condiciones necesarias para la igualdad de derechos,

<sup>72</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.

<sup>73</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.

<sup>74</sup> *Ibid.*, cap. III.

oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres,

1. *Reconoce* que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer ha determinado que la mejora de la condición de la mujer constituye un elemento básico en todo proceso de desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados a que introduzcan los cambios necesarios y apropiados en sus estructuras económicas y sociales para asegurar la participación de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el proceso de desarrollo;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que presten atención especial a los programas de desarrollo relativos a la mujer en las esferas, entre otras, de la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la base de los estudios existentes, un informe preliminar, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la medida en que la mujer participa en esferas como la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología, con miras a hacer recomendaciones sobre los medios de aumentar y realzar la participación de la mujer en dichas esferas;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que presten especial atención a la inclusión de la cuestión de la integración de la mujer en el proceso de desarrollo en conferencias y reuniones de las Naciones Unidas sobre asuntos que influyan en la participación de la mujer en el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3506 (XXX). Aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en las que se echaron las bases del nuevo orden económico internacional,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en que puso en marcha la aplicación de medidas convenientes en algunas esferas importantes como base y marco para la labor de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la solución de problemas que afectan al mundo,

*Convencida* de la necesidad de lograr resultados concretos mediante la aplicación efectiva de esas medidas y la adopción de medidas complementarias en todos los foros competentes,